INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole lo siguiente:

- -. La apoderada de la parte demandante requiere aclaración del dictamen rendido por el perito Juan David Giraldo Ramírez.
- -. Se presenta dictamen aportado por la parte demandada para la contradicción del dictamen rendido por el perito Juan David Giraldo Ramírez y se encuentra pendiente de dársele traslado del mismo a la parte demandante para efectos de contradicción.
- -. No se han pagado los honorarios provisionales por parte del demandado al perito designado por el Juzgado.

Sírvase proveer.

Supía, abril 8 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO) ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N° 232

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO

Demandante: ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN

Demandados: ABUNDIO DE JESÚS POSADA IDARRAGA

Radicación: 17-777-40-89-001-2020-00035-00

1.- DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL INFORME

Previo a la fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia en este proceso y atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se **REQUIERE** al perito Juan David Giraldo Ramírez, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este auto, aclare el dictamen por él rendido en los siguientes términos:

- -. Determinar de forma clara la metodología que se aplica en el avalúo conforme al Decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008, citados por el perito.
- -. Deberá indicar las razones por las cuales no se tuvo en cuenta la depreciación en tal informe, es decir, la porción de la vida útil que se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso.
- -. Deberá aclarar por qué se habla de un valor Judicial Técnico donde se indica que "no se va a dar un avalúo comercial", puesto que ya se cuenta con un avalúo del lote y lo que se solicita es la ampliación del informe presentado con la demanda, respecto a las mejoras.

- -. Aclarar el valor de las construcciones puesto que en el informe no totaliza.
- -. Aclarar si las mejoras están ubicadas en la zona objeto de litigio, esto es, el área de 3.632.31 m2, según el levantamiento topográfico y del lote La Manga visible a folios 134 del expediente, elaborado por el topógrafo Daniel Felipe Gaviria Galeano.

2.- DEL INFORME PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDADA

Por otra parte, se corre traslado a la parte demandante y al perito Juan David Giraldo Ramírez el informe pericial aportado por la parte accionada, por medio del cual se contradice el dictamen presentado como ampliación del informe que se presentó como ampliación del informe aportado con la demanda.

3.- DEL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES AL PERITO

Teniendo en cuenta que al perito designado por este Juzgado -para que realizara la ampliación del avaluó aportado inicialmente con la demanda-, no se le han pagado los honorarios provisionales por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), se **REQUIERE** al demandado para que realice la cancelación por tal concepto, dado que fue la parte quien solicitó dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO) MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 048 del 9 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA